



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0023**

**"Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental"**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, Decreto 194 de 1984, la Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que el señor **ORLANDO CASTAÑO CORREA**, Profesional Ambiental en representación de la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** con NIT 830095213-0, presentó mediante radicado No. 2006ER54762 del 23 de Noviembre de 2006, solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicada en la **Avenida 19 No. 34 A – 90 esquina**, de la localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formato debidamente diligenciado del Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Copia del recibo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para el periodo julio/06 – septiembre /06
4. Planos hidráulicos de la Estación de servicio Terpel Paloquemao.
5. Informe de caracterización del vertimiento de aguas residuales industriales generales en el establecimiento EDS Terpel Paloquemao.
6. Registro Fotográfico
7. Formato de campo y cadena de custodia



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0023

### "Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental"

8. Recibo de consignación Banco de Occidente, correspondiente al pago de evaluación y seguimiento de vertimientos por valor de Trescientos treinta y dos mil setecientos pesos m/cte (\$332.700) de fecha 2 de noviembre de 2006.
9. Autoliquidación No. 13979 del 17 de octubre de 2006.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar,*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0023**

### **"Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental"**

*revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".*

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: *"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría del Medio Ambiente".*

Que en atención a lo expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

En merito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. TERPEL PALOQUEMAO** con NIT 830095213-0, ubicada en la **Calle 19 No. 34 A - 90**, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza del señor **OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 0.416.476, Representante Legal de la empresa o quien haga sus veces

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Puente Aranda.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0023**

**"Por el cual se Inicia un Trámite Administrativo Ambiental"**

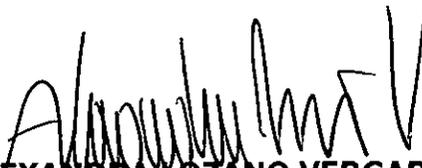
**ARTICULO TERCERO.** Publicar en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **OSCAR ANDRES BRAVO RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.416.476, Representante Legal de la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. TERPEL PALOQUEMAO**, ubicada en la **Calle 19 No. 34 A - 90**, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**02 ENE 2009**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda M.  
Revisó: Catalina Llinás Angel  
C.T. No. 8863 del 06/09/07  
Expediente: DM-05-2007-466